



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, córdoba 1º de julio de 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: RUBY DEL CARMEN BALLESTEROS NÚÑEZ
RADICADO N°: 2019 - 00256

VISTOS:

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el emplazamiento de la señora Ruby del Carmen Ballesteros Núñez, estima el Juzgado que conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P; es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso, que deberá realizarse en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, pues dicha normatividad entró en vigencia inmediata y busca que todas las actuaciones, bajo el estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, se hagan a partir de su vigencia, a través de las tecnologías de la información y comunicaciones descartando la publicación en medios escritos,

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Decrétese el emplazamiento de la señora Ruby del Carmen Ballesteros Núñez.

2o). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado por una sola vez en el Registro Nacional de Personas emplazadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez